ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero- Oficina de Compras y Contratación
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Grupo Regional de Ciencias Forenses
FECHA	Medellin, 19 de marzo de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un órgano adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que *"(...) la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses (...)*".

Dentro de sus funciones, está la de adelantar procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimientode la función administrativa y su misión institucional, contemplada en el artículo 36 de la Ley 938 de 2004, así:

"(...) 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces,Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional. (...)

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal ylas ciencias forenses. (...)

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."

Asi mismo, la misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Dentro de los fines de la Contratación estatal señalados en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es por ello que se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos y verificación (calificación) para las cabinas de seguridad biológica y de extracción de laboratorios y de organismo de inspección de la Regional Noroccidente, en razón a que dicho mantenimiento y verificación (calificación) de las cabinas de seguridad biológica y de extracción, permiten asegurar su correcto estado de funcionamiento y minimizar riesgos de contaminación del personal y de las muestras.

Es importante resaltar que la Entidad no cuenta con personal calificado ni con las herramientas e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto contractual. Por esta razón, se requiere la contratación de un servicio que garantice la ejecución de las actividades necesarias para los mantenimientos preventivos y correctivos de con inclusión de repuestos y verificación (calificación) para las cabinas de seguridad biológica y de extracción de laboratorios de genética, toxicología, estupefacientes e histopatología, de la Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes requeridos, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto en el objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIEVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1. **OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO YO CORRECTIVO CON INCLUSION DE REPUESTOS Y VERIFICACION CALIFICACION PARA LAS CABINAS DE SEGURIDAD BIOLOGICA Y DE EXTRACCION DE LABORATORIOS Y ORGANISMO DE INSPECCION DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: se requiere la prestacion del servicio de mantenimiento preventivo y corrrectivo y el suministro de todos los repuestos requeridos para los mantenimientos correctivos, incluida la mano de obra.

2.2 **TIPO DE CONTRATO:** Prestacion de servicios.

2.3 **ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se hará **TOTAL**

2.4 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio solicitado deberá ser prestado en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sede Medellín, en la carrera 65 No. 80-325, barrio Caribe, en los laboratorios de genética, toxicología, estupefacientes e histopatología; de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 5:00 pm.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	81000000	81100000	81101700	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio
2	76000000	76100000	76101600	76101606	Servicio de limpieza de equipos a base de químicos
3	77000000	77120000	77121500	77121503	Servicios de protección contra la contaminación del aire
4	81000000	81100000	81101700		Ingenieria electrica y electronica
5	76000000	76100000	76101600		

2.6. FORMA DE PAGO:

El Instituto realizará un único pago contra recibo a satisfacción de los bienes contratados, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de **SECOP II,** con el respectivo infome de supervisión expedido por el supervisor del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, adjuntando además copia de la Tarjeta profesional del Revisor Fiscal como Contador público y certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y de antecedentes disciplinarios.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: A) Estar denominada expresamente como facture de venta. B) Apellidos y nombres del adquirente de los bienes y/o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un Sistema de numeración consecutivo de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) Descripción especifica o genérica de los bienes. F) Valor total de la operación. G) El nombre de impresor de la facture. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las

ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así, de acuerdo con la Resolucion0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.
Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** en la sección 7 "Ejecución del contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 — Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor.
En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando 015-SAF-DG-2021 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

El valor del contrato se ha establecido en la modalidad de **MONTO TOTAL**, por lo que el Instituto solamente está obligada al pago por los bienes o servicios efectivamente adquiridos y los saldos que eventualmente resulten podrán ser liberados.

El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago o cada pago (según aplique), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los recursos no ejecutados al final de la ejecución contractual, serán objeto de liberación en favor del Instituto.

2.7. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de la **RESPONSABLE DE CONTROL METROLOGICO, CON EL APOYO DE LA COORDINADORA DEL GRUPO REGIONAL DE CIENCIAS FORENSES.** Adicionalmente se contará con el apoyo técnico de un funcionario del área de mantenimiento de la Regional Noroccidente o del Grupo Nacional de Gestion de Servicios Técnicos Especializados el cual estará presente durante el desarrollo de la actividad verificando el cumplimiento de los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Todos los responsables relacionados, firmaran en

calidad de apoyo técnico el informe de supervisión derivado de la actividad contractual.

LA RESPONSABLE DE CONTROL METROLOGICO, CON EL APOYO DE LA COORDINADORA DEL GRUPO REGIONAL DE CIENCIAS FORENSES Y DE UN FUNCIONARIO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE o quien(es) haga(n) sus veces, velarán porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinara todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el procedimiento de Gestion Contractual, contenido en el Documento DG-A-P-114-AX-005 versión vigente. La Supervisión Administrativa y Financiera, será ejercida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Regional Noroccidente, quien velará por el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el procedimiento de Gestion Contractual, contenido en el Documento DG-A-P-114-AX-005 versión vigente, y coordinado en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

LA RESPONSABLE DE CONTROL METROLOGICO,o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma **SECOP II,** el informe de supervisión para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asi mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
1	Mantenimiento preventivo y verificación (calificación) de cabinas de seguridad biológica del Laboratorio de Genética de la Regional Noroccidente - Medellín.	6	$ 14.680.440 incluído bolsa de repuestos
2	Mantenimiento preventivo y verificación (calificación) de las cabinas de extracción de los laboratorios de Genética, Toxicología, Estupefacientes e Histopatología de la Regional Noroccidente - Medellín	6	
3	Bolsa de repuestos. Incluye mano de obra del mantenimiento correctivo	1	

NOTAS:

1. Para el ítem 3 bolsa de repuestos para el mantenimiento correctivo, el oferente dentro de su propuesta económica deberá establecer para este ítem, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) IVA incluido,** con mano de obra del mantenimiento correctivo.
2. La bolsa de repuestos será empleada para todos los correctivos que sean necesarios de acuerdo a los hallazgos del mantenimiento y verificación (calificación) de las cabinas de seguridad biológica y de extracción; cabe advertir que los saldos que queden de la bolsa de repuestos, le serán descontados al contratista de su propuesta al momento del pago.
3. La compra e instalación de repuestos deberá ser autorizada por el supervisor del contrato, apoyado en el Coordinador del Grupo Nacional de Gestion de Servicios Técnicos Especialziados y/o funcionario del área de mantenimiento de la Regional Noroccidente.
4. Las pruebas solicitadas por la entidad durante el proceso de verificacion (calificación), deberán repertirse en caso de requerirse el cambio de una parte o repuesto que influya en los resultados de alguna de ellas.

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBE CUMPLIR LOS BIENES Y SERVICIOS.

Se deberán prestar los servicios de mantenimientos preventivos, verificación (calificación) y mantenimientos correctivos con suministro de repuestos, que sean necesarios para las **CABINAS EXTRACTORAS Y CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA** pertenecientes a los laboratorios de la Regional Noroccidente, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, teniendo en cuenta las actividades del servicio descritas a continuación, los protocolos de mantenimiento preventivo, verificación y los procedimientos del Estándar NSF/ANSI 49 – 2022 y ASHRAE 110-2016.

El oferente no debe limitarse a lo aquí indicado, sin embargo, debe tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

ÍTEM SOLICITADO	ACTIVIDADES DEL SERVICIO
Mantenimiento preventivo de cabinas de bioseguridad	• Limpieza, remoción y descontaminación del interior y exterior de las cabinas de bioseguridad, pasivado de las partes a las que aplique. • Verificación de estado de los filtros ULPA/HEPA, alojamientos y marcos de montaje. • Verificación de estado y funcionamiento de luminarias • Revisión y limpieza de todas las conexiones y sistema eléctrico y de control (alarmas, controles de velocidad, integralidad del cableado). • Revisión de poleas, escobillas, bandas (distensibles si aplica). • Verificación del estado de operación del motoventilador. • Inspección del manómetro de presión diferencial (para las cabinas que apliquen). • Realizar prueba de estanqueidad sobre las superficies exteriores, con el fin de evaluar que las uniones, empaques, penetraciones y soldaduras estén libres de fugas. • Revision de la ventana de trabajo (movimientos suaves de apertura y cierre)
Calificación cabinas de bioseguridad	• Realizar las pruebas de sonometría, intensidad lumínica, direccionalidad de succión, capacidad de succión. • Prueba de recuperación (eficiencia purificación del aire). • Prueba de distribución de velocidad del filtro. • Realizar conteo de partículas, determinación de la velocidad del flujo de cara, determinación de la velocidad de flujo vertical y evaluación de patrones de flujo de aire, adicionalmente realizar prueba de humo. • Determinación de los porcentajes de recirculación. • Determinación de los porcentajes de inyección al interior de la cabina. • Evaluación de sensor de presión. • Se debe realizar bajo las normas NSF/ANSI 49 -2022 y ASHRAE 110-2016 según aplique.
Mantenimiento Preventivo Cabina Extracción	• Limpieza, remoción y descontaminación del interior y exterior de las cabinas de extracción incluida campana y caja de extracción si aplica. • Verificación del estado y mantenimiento de las válvulas de servicio y realizar cambio de partes si es necesario. • Verificación de estado y funcionamiento de luminarias • Verificación, limpieza, lubricación de motores y rodamientos, revisión de los amortiguadores, con cambio si es necesario; adicionalmente revisión de turbinas. • Revisión y limpieza de todas las conexiones y sistema eléctrico y de control (alarmas, controles de velocidad, integralidad del cableado). • Revisión de poleas, escobillas, bandas y guayas (distensibles si aplica). • Verificación de estado de operación del motoventilador. • Realizar prueba de estanqueidad sobre las superficies exteriores, con el fin de evaluar que las uniones, empaques, penetraciones y soldaduras estén libres de fugas. • Revision de la ventana de trabajo (movimientos suaves de apertura y cierre)
Calificación de Cabina de Extracción	• Realizar las pruebas de sonometría, intensidad lumínica, direccionalidad de succión, capacidad de succión y prueba de distribución de velocidad • Realizar prueba de humo. • Medición de diferencial de presión. • Verificación de sensor de presión (si lo tiene). • La calificacion se debe realizar bajo las normas, NSF/ANSI 49 -2022 y ASHRAE 110-2016 según aplique

3.2 ESPECIFICACIONES PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS.

Los elementos e insumos a proveer por el contratista son aquellos propios del servicio de mantenimiento, como son: grasas, aceites, soluciones para

limpieza, paños de limpieza y desinfección, plásticos y los elementos propios de protección requeridos según la normatividad vigente para el personal que desarrolla las labores de mantenimiento, incluyendo escaleras, en caso de requerida.

3.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

a.El mantenimiento correctivo comprende mano de obra, el cambio de la o las piezas, instalación, configuración y puesta en funcionamiento.

b. El contratista utilizará la bolsa de repuestos para el mantenimiento correctivo, previa presentación del acta de diagnóstico del área a intervenir al supervisor.

c. El proveedor realizará el cambio de elementos y partes degradadas por su normal funcionamiento, sin costo adicional por su instalación.

d. Los repuestos y partes con las cuales el Instituto no cuente y se detecte su necesidad de cambio durante la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo o preventivo, deberán ser suministrados por la firma prestadora del servicio, previa aprobación del supervisor. Para lo cual, el proveedor deberá enviar una cotización, previa sustentación de la necesidad de reemplazar las partes y repuestos necesarios para el normal funcionamiento de los equipos y diagnóstico de las partes afectadas. Dicha cotización deberá ser revisada por parte del encargado de ejercer la supervisión del contrato quien aprobará la adición de la misma si lo considera necesario. Esta aprobación se realizará con apoyo de un funcionario del Grupo Nacional Gestión de Servicios Técnicos Especializados o funcionario del área de mantenimiento de la Regional

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL SOPORTE TÉCNICO, SERVICIO DE ATENCIÓN Y MANTENIMIENTOS.

- ✓ Asegurar que las actividades de mantenimiento y verificación (calificación) se realicen de manera contínua, con el fin de garantizar que los equipos no queden fuera de servicio.
- ✓ Colocar a cada cabina e inmediatamente teminado el servicio de calificación, una etiqueta adhesiva o rótulo con la identificación del servicio, la fecha de mantenimiento y verificación (validación) y el nombre de la compañía que la realizó.
- ✓ Entregar los informes de mantenimiento y de verificación (calificación) para cada cabina, relacionando de manera detallada las pruebas ejecutadas, los resultados obtenidos y criterios de aceptaciób, los respuestos cambiados si aplica, conclusiones y recomendaciones; estos informes deben cumplir con la norma ISO NTC: 17025:2017. Los informes deben ser entregados máximo cinco días después de la prestación del servicio y sin superar la fecha de terminación del contrato.
- ✓ Los informes de verificación (calificación) y rotulos, no deben tener vigencia.
- ✓ Demostrar la trazabilidad de los equipos de medición empleados, mediante los certificados de calibración los cuales se deben adjuntar al informe de verificación (calificación). Estos certificados deben ser tener una fecha de expedición no mayor a un (1) año.
- ✓ Siete días antes de la ejecución del contrato, el proveedor debe enviar un archivo con los certificados de calibracion de los instrumentos que va a utilizar en la prestación del servicio, el supervisor del contrato deberá responder si estos cumplen con los criterios descritos en este documento.
- ✓ El proponente deberá garantizar como mínimo en el tiempo de garantía, el suministro de repuestos y accesorios para los equipos objeto de mantenimiento de la presente contratación.
- ✓ Garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, requeridos durante el tiempo de garantía, los cuales serán cubiertos en la totalidad por el proveedor y sin costo para el Instituto.
- ✓ El Servicio de mantenimiento que se ofrezca debe ser prestado directamente por el personal tecnólogo o profesional del proveedor q acrediten su idoneidad con los documentos solicitados en el numeral "personal mínimo requerido".
- ✓ Para efecto de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo, este dependerá del número de eventos que surjan en el tiempo de servicio de acuerdo a lo siguiente:
  Horarios de servicio: de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m., días hábiles y las veces que sea requerido por el Instituto durante el tiempo de vigencia del contrato.
  Tiempo de respuesta a llamados: el máximo requerido es de 3 días.

3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

El proveedor con la propuesta deberá anexar certificación donde conste que garantiza los trabajos y/o servicios objeto del contrato y la calidad de los repuestos así:

• Repuestos: Mínimo seis (6) meses contados a partir de la fecha de instalación del repuesto.
• Mano de obra: Mínimo tres (3) meses por el servicio de mantenimiento prestado, una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato.

3.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Junto con la propuesta, se debe presentar la hoja de vida del personal que prestará el servicio de mantenimiento a los equipos objeto del contrato. Dicho personal deberá contar con formación como tecnólogo o profesional en áreas como Electrónica, Electromecánica, Eléctrica, Mecánica, Mecatrónica, Electromédica, Biomédica, Química, Industrial, Hospitalaria o afines

La hoja de vida del personal ofrecido que debe ir acompañada de:
• Copia del título profesional o tecnólogo en las siguientes áreas: Electrónica, Electromecánica, Eléctrica, Mecánica, Mecatrónica, Electromédica, Biomédica, Química, Industrial, Hospitalaria o afines.

• Copia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por la entidad encargada de la vigilancia y control de la respectiva profesión. (Solo para los profesionales).

•Certificado de antecedentes, adjuntar certificación del ente de vigilancia (según aplique legalmente), que determine los antecedentes disciplinarios profesionales o auxiliares profesionales.

•Certificación emitida por el contratista que especifique el cargo desempeñado por el personal asignado para la ejecución del contrato, así como el tiempo de vinculación con la empresa, el cual no podrá ser inferior a un año, independientemente del tipo de contrato. Ademas, diccha certificación debe evidenciar la experiencia en mantenimiento y validación de cabinas extractoras y de seguridad biológica, objeto del presente proceso.

•Certificación de entrenamiento o certificación de experiencia en mantenimiento y validación de los equipos objeto del presente proceso.

NOTA: De acuerdo **con la** Ley 842 de 2003, Articulo 12, Experiencia Profesional: Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente presenta con la cotización, las hojas de vida del personal ofrecido con los requisitos y condiciones solicitados, las cuales formaran parte integral del contrato.

En caso de que al momento de ejecutar el contrato alguna de las personas de las que se presentaron para evaluar la propuesta ya no tenga vínculo laboral con la empresa, el proveedor del servicio deberá aportar la hoja de vida de la persona que realizará sus funciones, la cual debe cumplir con los requisitos anteriores.

3.7. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA.

Con la presentación de las ofertas, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Escrito firmado por el representante legal en el cual se detalle que cumplirán con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantizara el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato.
- Copia de los protocolos de mantenimiento preventivo y verificación (calificación) para cabinas de extracción y cabinas de seguridad biológica, en donde se detalle las actividades a realizar durante el mantenimiento y las pruebas de calificación.
- Copia de los certificados de calibración de los instrumentos de medición a utilizar en la verificación (calificación), con fecha vigente, es decir que la fecha de calibración de estos no debe exceder un (1) año al momento de prestar el servicio, expedido por un laboratorio debidamente acreditado en la variable a medir o certificado de calibración emitido por el fabricante del equipo o certificado de calibración trazable a NIST. (luxómetro, sonómetro, instrumentos multifunción, anemómetro, micromanómetro, multímetro, contador de partículas)

- Documento donde especifique que garantiza los trabajos y/o servicios objeto del contrato y la calidad de los repuestos así: repuestos: Mínimo seis (6) meses contados a partir de la fecha de instalación del repuesto, mano de obra: Mínimo tres (3) meses por el servicio de mantenimiento prestado, una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato.
- Declaración del proponente en la que conste que los repuestos que podrían ser sumistrados durante la ejecución del contrato son bienes originales y nuevos, no re-manufacturados, ni re-empacados.
- Copia de la(s) hoja(s) de vida solicitada(s) del personal que realizará el mantenimiento y verificación (calificación) de los equipos objeto del contrato cumpliendo con lo establecido en el numeral Personal mínimo requerido.

La hoja de vida del personal ofrecido que debe ir acompañada de:

• Copia del título profesional o tecnólogo en las siguientes áreas: Electrónica, Electromecánica, Eléctrica, Mecánica, Mecatrónica, Electromédica, Biomédica, Química, Industrial, Hospitalaria o afines.
• Copia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por la entidad encargada de la vigilancia y control de la respectiva profesión. (Solo para los profesionales).
•Certificado de antecedentes, adjuntar certificación del ente de vigilancia (según aplique legalmente), que determine los antecedentes disciplinarios profesionales o auxiliares profesionales.
•Certificación emitida por el contratista que especifiqué el cargo desempeñado por el personal dispuesto para la ejecución del contrato, el tiempo de vinculación con la empresa el cual no podrá ser inferior a un año, sin importar el tipo de contrato, en donde se evidencié la experiencia en mantenimiento y validación de cabinas extractoras y de seguridad biológica, objeto del presente proceso.
•Certificación de entrenamiento o certificación de experiencia en mantenimiento y validación de los equipos objeto del presente proceso.
Relacion de la experiencia requerida en el numeral 3.8.

NOTA 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

NOTA 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código **CCE-EICP-MA-06**, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:
"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.8 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar **CINCO (5) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a la fecha	$1.423.500

Si la certificación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante

- Firma del encargado de la Entidad Contratante

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

- Objeto del contrato

- Numero del Contrato

- Valor del contrato

- Fecha de inicio del contrato

- Fecha de terminación del contrato

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II,** y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).
NOTA 4: Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II.**

3.8.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de **MIPYMES** podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar mínimo hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto sea igual a contrato a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, con entidades públicas o empresas privadas durante los **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.
El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a la fecha	$1.423.500

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

-Nombre del contratante

- Firma del encargado de la Entidad Contratante

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

- Objeto del contrato

- Numero del Contrato

- Valor del contrato

- Fecha de inicio del contrato

- Fecha de terminación del contrato

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II,** y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 4: Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II.**

3.9 OBLIGACIONES

3.9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.9.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afectenel objeto del Contrato
3. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma **SECOP II.**
5. Toda modificación a la aceptación de la oferta y/o contrato deberá solicitarse con una antelación de diez (10) días previos al vencimiento del plazo de ejecución del contrato a través del **SECOP II.**
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
7. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

8. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
9. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
10. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma **SECOP II** para su aprobación.
11. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
12. Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
13. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
15. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen
16. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano
17. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
18. El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que llegase a causar a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
20. Autorizar al **INSTITUTO** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso el **INSTITUTO** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
21. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
22. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
23. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
24. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

3.9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias del contrato en general, deberá cumplir con las obligaciones particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

1. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato que se suscriba, dentro del término y sitio señalado en el mismo
2. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el INSTITUTO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Informar al supervisor del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato.
4. Realizar el cambio de los repuestos sin costo alguno para el Instituto, cuando éstos presenten inconsistencias frente a los requisitos técnicos solicitados, ya sea durante su recepción y/o almacenamiento y/o análisis, previo concepto técnico. El cambio deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al requerimiento. Los repuestos serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.
5. El horario de servicio debe ser de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m., días hábiles, con un tiempo de respuesta a llamados de máximo tres días a partir de la solicitud del usuario y las veces que sea requerido por el Instituto durante el tiempo de vigencia del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía del servicio.
6. Presentar al supervisor del contrato, un informe consolidado de los procedimientos realizados durante el procedimiento de mantenimiento preventivo y correctivo, con calificación de cada cabina incluida en el presente objeto de la contratación.
7. Los costos de transporte derivados para el traslado del personal profesional al sitio donde se prestarán los servicios y entrega de los repuestos en el almacén general (en el caso de que el tipo de repuesto lo requiera), serán asumidos por el contratista y sin ningún costo para el Instituto
8. El contratista debe poseer las herramientas, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento de forma segura, con la calidad y tiempos requeridos.
9. De requerirse cambio de personal este debe cumplir las mismas o superiores características del personal mínimo exigido, y debe ser aprobado por el supervisor previa revisión, análisis y pertinencia de la Hoja de Vida.
10. Asumir costos directos e indirectos causados por el retraso en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligacio nes a su cargo.
11. Asegurar la integridad de los instrumentos objeto de mantenimiento, en lo que se refiere a cuidado, seguridad, y manipulación durante la ejecución del contrato.
12. Se deben realizar todas las visitas de mantenimiento correctivo a los equipos objeto del contrato, durante la ejecución del contrato y tiempo de garantía del servicio, sin costo para el instituto.
13. El cambio de repuestos, deberá ser presentado de manera presencial al supervisor y al apoyo de la supervisión o quien haga su s veces, con el objetivo de evidenciar, verificar, ratificar y autorizar su reemplazo. En lo posible, deberá quedar registrado en el informe mediante material fotográfico, donde se pueda evidenciar el antes, durante y después de su respectivo reemplazo.
14. Encargarse de la disposición final de los repuestos reemplazados, previo concepto y autorización del supervisor.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.9.1.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE, O SE RECHAZA

3.7 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:
"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para la presente contratación la entidad cuenta con un presupuesto máximo oficial de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($14.680.440)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista, atendiendo al análisis del sector económico realizado, el cual hace parte integral del presente documento.

Este valor se estima para atender el requerimiento durante la ejecución del contrato.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado de este proceso una vez definidas las características técnicas de los bienes requeridos; las condiciones del mercado fueron analizadas de la siguiente manera:

Precios del mercado: El 12 defebrero de 2025 se publicó la Solicitud de Cotización N°.SC-DRNO-018-2025 en la plataforma **SECOP II**, a través de la cual se recibieron cotización de las firmas: **BIONALALYTICA S.A.S., ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S., CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLOGICAS (CIB),** sin embargo el area requirente no las tuvo en cuenta dentro del presente proceso contractual, en razon a que las mismas se recibieron fuera del tiempo establecido en la publicacion; se solicitaron pre-cotizaciones vía correo electrónico a personas jurídicas, y se recibió cotización por parte de las firmas: **ZOSER** quien presento cotización por la suma de **$14.680.440,** la firma **EMED,** quien presento cotización por la suma de **$ 19.513.149,** y la firma **C4 PASCAL,** quien present cotizacion por la suma de **$21.026.186,16;** estas ultimas dos no se tuvieron en cuenta en el estudio del merado porque superan el presupuesto asigando por la Entidad.

Se observa que existen firmas especializadas con la capacidad técnica organizacional y económica para satisfacer la necesidad planteada en el estudio, denotándose la libertad de competencia y de concurrencia de oferentes en el proceso contractual que pretende adelantar el Instituto, pero no fue posible contar con más cotizaciones dado que la mayoría de las empresas no presentan cotización cuando se habla de estudio de mercado, solo se presentan cuando se abren los procesos de contratación, así la entidad envíe a los diferentes proveedores del mercado correos electrónicos solicitando las respectivas cotizaciones estos no son respondidos.

En la carpeta contractual se encuentran las cotizaciones aportadas por los oferentes donde se detallan cada uno de los bienes y servicios cotizados de forma individual.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
AFECTACION PRESUPUESTAL INVERSION

4.3.1. PROYECTO: ASISTENCIA TECNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGIA Y MODERNIZACION DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LAS AREAS FORENSES NACIONAL

4.3.2. PRODUCTO: Servicios tecnologicos

4.3.3. OBJETO DEL GASTO: Adquisicion de bienes y servicios

4.3.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL:C-2999-0800-15-53105B-2999067-02

4.3.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

5.1. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es, desde la publicación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en el **SECOP II**, y la expedición del Registro Presupuestal.

NOTA: El Contratista no podrá en ningún momento iniciará la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el **SECOP II,** lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
58225	**OBJETO DEL GASTO:** Adquisicion de bienes y servicios **CÓDIGO PRESUPUESTAL**:C-2999-0800-15-53105B-2999067-02 **ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO:** Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.	**$17.000.000**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	25%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato, liquidación y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes
CALIDAD DEL SERVICIO	40%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del

				contrato y un (1) año mas	
	PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato y tres (3) años mas	

8. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia deContratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bien	Retraso en la entrega de los bienes	3	1	4	PROBABLE	CONTRATISTA	El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad	2	1	3	No	Contratista	El Contratista deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista no tiene un stock del bien a adquirir por lo que podría haber incumplimiento en la fecha de entrega.	No se pueden realizar los análisis en los que se utilizan estos bienes	3	3	6	PROBABLE	CONTRATISTA	El proveedor deberá prever la situación y tener un manejo adecuado y un sistema de inventarios u otro mecanismo que permita cumplir con la entrega de los bienes.	2	4	6	No	Contratista	El Contratista debe mantener informado al supervisor respecto de los trámites de importación que ha realizado	Mensual

3	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo	Retraso en los procesos	1	2	3	POSIBLE	ENTIDAD	Acordar la nueva fecha de entrega	1	1	2	No	La entidad	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanalmente
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor**	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	CASI CIERTO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes	3	1	4	No	Contratista	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio supera el 20% de su valor**	El Instituto asume el valor diferencial	3	2	5	CASI CIERTO	LA ENTIDAD	El Instituto deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondiente	3	1	4	No	La Entidad	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente
6	Específico			Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bien	Retraso en la entrega de los bienes	3	1	4	PROBABLE	CONTRATISTA	El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad	2	1			contratita	Contratista a deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor	Semanal

7	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación n de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato por los altos costos en las importaciones de los bienes	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato.	1	1	8	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	permanente

	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de controles; tales como el establecimiento de plazos perentorios para perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento las obligaciones pactadas, revisión de los documentos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual y la designación de supervisores para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

Igualmente, el contratista se compromete a gestionar todas las actividades necesarias que prevengan la materialización de los riesgos a su cargo y que de ocurrir hará todo lo posible por mitigar sus consecuencias.

Atentamente,

ANA MILENA VILLADA PALACIO
Profesional Especializada Encargada Oficina de Compras y Contratación

NYDIA FRANCO SÁNCHEZ
Profesional Especializada Forense -Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Milena Villada Palacio- -Profesional Especializada, Encargada Oficina de Compras y Contratacion		2025-03-19
Revisó	Jonh Jedire García Álvarez- Coordinador (E) Regional Administrativo y Financiero Mónica Lucia Castañeda Correa – Profesional Universitario		2025-03-19
Aprobó	Jonh Jedire García Álvarez- Coordinador (E) Regional Administrativo y Financiero Nydia Franco Sánchez, Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses		2025-03-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.